

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 febrero 1916).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

Señor: Por Real decreto de 22 de abril de 1914 se dispuso la celebración de solemnidades y fiestas dedicadas a conmemorar el III Centenario de la muerte de Cervantes. Para organizarlas y ejecutarlas, la misma soberana disposición creó una Junta compuesta de altas representaciones políticas e intelectuales. Ha trabajado esa Junta en su cometido con el acierto que de sus componentes era de esperar. Se acerca el 23 de abril de 1916, término exacto del III Centenario y día señalado para la gran fiesta de homenaje y conmemoración.

Era pensamiento inspirador de estas solemnidades consagradas a Cervantes, el que expresa vigorosamente el preámbulo del decreto citado, diciendo que «ha de ser una fiesta de la Humanidad, un grandioso banquete del espíritu al cual concurren los hombres cultos de todas las nacionalidades».

Y así es forzoso que sea si el homenaje ha de corresponder a la grandeza espiritual de Cervantes.

Pero entre el Real decreto que lo dispuso y el momento actual ha surgido la guerra, tragedia sin par en los fastos de la Historia. El espíritu europeo se ha entenebrecido con el humo de la pólvora.

¿Es posible ya, ante la contienda en que los pueblos se destrozan, celebrar una fiesta humana?

El solo intento sería un sarcasmo dolorosamente grotesco, que suscitaría en los ánimos generosos el desdén cuando no la repulsión.

El Gobierno, Señor, no vacila en declarar que es imposible moralmente celebrar en abril de 1916 el grande y debido homenaje a Cervantes que se proyectaba. Cualesquiera que fuesen los esfuerzos realizados, esta conmemoración había de quedar encerrada en nuestros confines sin traspasar las lindes de la nacionalidad, cuando tan pronto y gloriosamente las traspuso el más preclaro de los ingenios españoles. Y fiestas con aire caseril celebradas entre la distraída atención de una Humanidad preocupada por los dolores y tristezas del momento, fiestas cuyos ecos apenas resonarán en las columnas de los periódicos entre el fragor de la tragedia y la palpitación de las angustiosas ansiedades de la hora presente, serían indignas a la vez de Cervantes y de España.

Lo serían de Cervantes, porque éste es cumbre no de un pueblo ni siquiera de una raza, con ser tan fecunda en glorias como la hispana, sino de la Humanidad.

Es el nombre de Cervantes uno de los muy

pocos que brillan en los altos cielos de la espiritualidad humana con el sereno resplandor de una luz inmortal. En todas las razas y pueblos del planeta tiene el *Quijote* sus ediciones, Cervantes sus panegiristas y enamorados.

Mudar a Cervantes de gloria humana en orgullo local es proclamar la incapacidad de merecerlo y la injusticia de heredarlo.

Sería indigno de España, no sólo porque al empequeñecer la solemnidad malversaríamos el patrimonio moral que el nombre de Cervantes implica para nosotros, sino porque ofreceríamos al mundo el espectáculo extraño y lastimoso de un pueblo entregado a fiestas, preocupado de certámenes, cabalgatas e iluminaciones, cuando en toda Europa, hogar común de los pueblos que sobre el Continente viven, los hombres se matan a centenares de miles y encuentran su tumba bajo las ruinas de las ciudades devastadas. Ningún país puede permanecer insensible ante este trágico milenario de sangre y fuego; ninguno puede no sentir el latido de su solidaridad moral con todos los pueblos, con todos los hombres unidos por la gran herencia cristiana, el sentimiento de la fraternidad.

Por eso, el que suscribe no vacila en proponer a V. M. el aplazamiento del homenaje a Cervantes. Pero no un aplazamiento definitivo, sino circunscrito a la duración de la guerra, de modo que esta conmemoración del más alto de los prestigios españoles sea la primera fiesta de carácter internacional que se celebre después de concertada la paz. Renaciente la cordialidad de los pueblos, en torno de Cervantes podrán verse congregados sobre tierra enaltecida por los más excelsos timbres históricos, y a la voz de España, gran madre de naciones y neutral exquisita en la guerra pasada, y representantes de los Estados hoy en lucha; y el recuerdo lúgubre de la pesadilla presente aumentará la efusión con que para honor nuestro y para gloria del escritor insigne se den los hoy beligerantes el primer abrazo de amigos al pie del monumento que una posteridad enorgullecida erigirá en memoria del Príncipe de los Ingenios españoles.

A este fin, tengo el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de enero de 1916.—Señor:—A los R. P. de V. M., Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las fiestas y solemnidades proyectadas en virtud del Real decreto de 22 de abril de 1914 para conmemorar la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra en su III Centenario, quedan suspendidas indefinidamente.

Art. 2.º El Gobierno determinará en su día la fecha y forma en que haya de celebrarse el gran homenaje debido a la gloriosa memoria del Príncipe de los Ingenios.

Dado en Granada, a treinta de enero de mil novecientos diez y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta 31 enero 1916.)

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Deseosa esta Dirección General de procurar por cuantos medios estén a su alcance, remediar las necesidades de la agricultura patria y, naturalmente, las de aquellos que de la misma dependen y más precisión tienen de que el Estado se interese por su salud y por el sostenimiento del vigor físico que requieren las faenas culturales de la tierra, ha creído conveniente y oportuno activar el estudio y conocimiento de la ración alimenticia del obrero del campo, a fin de poder señalar sus deficiencias y los medios más conducentes a remediarlas en las diversas zonas o regiones agrícolas de España.

Es, pues, necesario conocer y determinar cuál debe ser la ración alimenticia que corresponde a cada trabajo de las diversas faenas agrícolas del obrero del campo; pero aunque esta Dirección General se propone llegar a ese *desiderátum*, por el momento aspira solamente al conocimiento de la ración media normal en las diferentes regiones, a fin de que por la Inspección de Sanidad del Campo, en vista de los precios y de la composición de los alimentos más usuales, de su riqueza en albuminoides, grasas, hidratos de carbono y calorías que representan, etcétera, determine si la ración alimenticia es suficiente o insuficiente, medios de remediar ésta con reformas locales o generales, con otros alimentos substitutivos, etc., teniendo en cuenta nuestras actuales condiciones económicas.

A cuyos fines esta Dirección general, encarece a V. S. excite el celo de las autoridades locales para que cooperen a tales propósitos, informando, si ya no lo hubieren hecho, el Cuestionario número 1, que se inserta a continuación, cuyo impreso pueden pedir a la Inspección general de Sanidad del Campo (Ministerio de Fomento), para que los Inspectores regionales de la mencionada Inspección completen el cuestionario número 2, que servirá de base de conocimientos imprescindibles para determinar la ración alimenticia del obrero del campo.

Lo que comunico a V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1916.—El Director general, E. D' Angelo. — Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 29 enero 1916.)

Núm.

ALIMENTACIÓN DEL OBRERO DEL CAMPO

Número 1.

Término municipal de Distrito de Provincia de Región de Número de habitantes Número de Casas, edificios y albergues en el campo y sus distancias a la población ¿Tienen aguas potables? ... Riqueza agrícola amillarada pesetas: Riqueza pecuaria ídem pesetas: Otras clases de riqueza en el campo (1) pesetas: Precio medio del jornal del obrero del campo Número aproximado de días al año en que no se trabaja Ejecos y causa de la falta de trabajo Trabajos agrícolas, forestales, de ganadería, minería, etc., principales en el término municipal

NÚMERO DE OBREROS DEL CAMPO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEDICADOS A

Faenas agrícolas.	Jornale-ros.	Segado-ros.	Trillado-ros menores de doce años.	Arbolado y sus productos	Cultivos especiales	Hortela-nos.	Mineros.	CUIDADO DE ANIMALES O QUE VIVEN DE SUS PRODUCTOS			Pescado-ros.	Otros no incluidos.	TOTALES		TOTAL GENERAL			
								Otras indus-trias o profesio-nes del campo.	Pastores y cabreros.	Yegüeros y vaqueros.			Porque-ros.	Otros.		Varones.	Hembras.	Menores de quince años.
(2)	(3)			(4)	(5)							(6)			(7)	(8)		

ALIMENTACIÓN USUAL U ORDINARIA DEL OBRERO DEL CAMPO

COMIDAS	HORAS	EN INVIERNO		EN VERANO		PRECIO TOTAL de la manutención diaria de un obrero del campo.
		SUBSTANCIAS O ALIMENTOS QUE LA COMPONEN	PRECIO aproximado. Pesetas.	HORAS	PRECIO aproximado. Pesetas.	
Desayuno						
Almuerzo						
Comida						
Merienda						
Cena						
		COMIDAS	PRECIO aproximado. Pesetas.	HORAS	PRECIO aproximado. Pesetas.	
		SUBSTANCIAS O ALIMENTOS QUE LA COMPONEN		SUBSTANCIAS O ALIMENTOS DE QUE SE COMPONEN		
		Quisos comunes. (9)		Quisos empleados. (9)		

(1) De minas, salinas, conteras, fábricas de cal, yeso, etc., productos de la pesca en los ríos y costas, etc. — (2) Muleros, criados de labor, gañanes, mozos de labranza ac arreadores, fecchadores, acribadores de granos, etc., pagados generalmente a sueldo. — (3) Braceros y obreros agrícolas, pagados generalmente a jornal o destajos. — (4) Podadores, viñeros o viñadores, leñadores, aserradores de madera, carboneros, corcheros o descortezadores de corcho, guardas de monte, rurales, etc. — (5) Arroceros, ar ramadores o enriadores de cáñamo, lino, esparto, acequeros, salineros o cultivadores de terrenos pantanosos, mimbreros, cesteros, etc. — (6) Alfareros, olleros, puche- reros, poceros tejeros, tinajeros, fontaneros, caleros, yeseros, canteros, salineros, etc. — (7) Curtidores, colmeneros, conejeros, pajaderos, etc. — (8) Guardas de campo, peones, camineros, obreros ferroviarios, lavanderas en ríos y arroyos, etc. — (9) En crudo, cocido, asado, guisado, frito, etc.

(Sigue a la página siguiente).

*Horas de trabajo del obrero del campo: De a en invierno, y de a en verano. Total medio de trabajo horas.
Número de descansos en el día que hace el obrero en invierno, y en verano. Total, incluyendo el tiempo de las comidas, horas*

ALIMENTOS, CONDIMENTOS Y BEBIDAS USUALES DEL OBRERO DEL CAMPO

VEGETALES		ANIMALES		CONSERVAS Y CONDIMENTOS		BEBIDAS		ALIMENTOS Y BEBIDAS		Precio medio del costo total de comestibles y bebidas para un obrero. — Pesetas.
(10)	Cantidad diaria consumida por un obrero. — Gramos	Precio aproximado de su coste — Pesetas	(10)	Cantidad diaria consumida por un obrero. — Gramos	Precio de su coste — Pesetas	(10)	Cantidad diaria consumida por un obrero. — Litros o Gramos	Producidos en el término municipal (11)	Importados de otros puntos nacionales o extranjeros.	
Pan de....(12)										
Cereales...	Arroz		Oveja	Vegetales..		Vino				
	Maíz			Vaca	Animales...		Cerveza			
Legumbres.	Garbanzos...		De matadero	De pescados.		Sidra				
	Judías			Tocino	Acelle de		Aguardiente..			
Tubérculos y raíces..	Patatas		De corral y caza....	Sal... ..		Otros licores..				
	Nabos			Embutidos..	Vinagre ..		Café			
Hortalizas.		Pescados..	Condimentos.....		Chocolate ...				
	Azúcar de....				
Frutos.....		Productos alimenticios				
			Huevos			

Materiales usuales de los utensilios de cocina (13) Combustible usual para guisar (14) y su coste diario, para un obrero ¿Hay indicios o sospechas de alteraciones o falsificaciones en alimentos o bebidas? ¿En qué clase de ellos? ¿A qué los atribuyen? ¿Hay fábricas de conservas en la localidad? ¿De qué clase de alimentos? ... ¿Que procedimientos y envases se emplean para la conservación?

ENFERMEDADES DEL OBRERO DEL CAMPO POR INSALUBRIDAD DEL TERRENO, POR LA PROFESIÓN,
POR INSUFICIENCIA DE ALIMENTACIÓN O POR ALTERACIONES, FALSIFICACIONES, ETC., DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Fauadismo. (16)	Número de enfermos.	Núm. de defunciones.	Tétanos.	Número de enfermos.	Núm. de defunciones.	Carbunco.	Número de enfermos.	Núm. de defunciones.	Tuberculosis.	Número de enfermos.	Núm. de defunciones.	Tifoides.	Número de enfermos.	Núm. de defunciones.	Pelagra.	Número de enfermos.	Núm. de defunciones.	Fiebre de Malla. (15)	Número de enfermos.	Núm. de defunciones.	Anquilostomiasis o anemia de los mineros.	Número de enfermos.	Núm. de defunciones.	Reumatismo.	Número de enfermos.	Núm. de defunciones.	Intoxicaciones alimenticias.	Número de enfermos.	Núm. de defunciones.	Intoxicaciones por las bebidas falsificadas.	Número de enfermos.	Núm. de defunciones.	Otras enfermedades no incluidas. (17)	Número de enfermos.	Núm. de defunciones.	TOTAL aproximado de días perdidos por estas causas.	IMPORTE total de los jornales perdidos por estas enfermedades.			
																																						Pesetas. Cts.		

Reformas y proyectos para mejorar y abaratar la alimentación del obrero d el campo en este término municipal

Coste aproximado de las mismas pesetas.

..... de de 1914.

(Sello y firma).

(10) En las líneas de pun tos se anotarán los alimentos de mayor uso en la localidad que no vayan consignados.—(11) En esta casilla se consignarán los alimentos más usuales que se produzcan en el término municipal.—(12) Trigo, centeno, maíz, etc.—(13) De barro, estaño, hierro esmaltado, cobre, etc.—(14) Peja, leña, carbón vegetal, mineral, etc.—(15) Por el uso de leches crudas (o quesos) de cabra u ovejas.—(16) Estas cifras deberán ser las ocurridas durante el último año.—(17) Bocio, Botulismo, Cólera, Triquinosis, Lepra, Latirismo, Favismo, etc.

(De la Gaceta de 29 de enero de 1916, donde puede verse el modelo núm. 2.)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, por su orden de 28 del actual, el traslado para las escuelas que se indican de los Sr. Maestros expresados a continuación y que se reclama a los mismos sus títulos administrativos para ser diligenciados así como que el alta causada por la posesión de los interesados produce con fecha del día inmediato precedente el cese en su anterior destino, se encarece a dichos Maestros remitirán inmediatamente a esta Sección los títulos mencionados para ser diligenciados y remitidos a la Alcaldía del pueblo a que pertenece la nueva escuela a que son destinados, a saber:

MAESTROS

NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que sirven	Escuela a que van trasladados
D. Juan Antonio Tena Bernard.	Belchite	Zuera, (Dirección graduada).
Manuel López Langa.	Ateca	Torres de Berrellén.
Francisco Arilla López.	Munébrega	Longares.
Francisco Espún Sabrás.	Encinacorba	Calatayud.
Miguel Onieva Simó.	Fuentes de Jiloca	Calatayud.
Marcelino Garray Millán.	El Frasnó	Sestrica.
Leopoldo Mercado Flores.	Lardero	Caspe.
Fructuoso Blas Ferrer Lostalé.	Borja	Vera de Moncayo.
Rafael Vicente Albesa.	Mazaleón	Maella.
Manuel Ugedo Samper.	Villalengua	Ariza.
Mariano Milián Florenciano.	Ariño	Arándiga.
Ramón García Gárate.	Urrea de Gaén	Sástago.
Lorenzo Román Solanas Marquina.	Espejo de Toro	Aranda de Moncayo.
Manuel Sánchez Ramos.	Arén	Tobed.
Enrique Baraza Díez.	Litago	Ateca.
Francisco Velilla Sánchez.	Vozmediano.	Biota.
Ignacio Lucas Vicente Abad	Riberas del Sort (Coruña).	Used.
Simeón Juan Martínez.	Tosos	Luna.
Felipe Montolio Pérez	Moyuela	Luesia.

MAESTRAS

D. ^a Telesfora Julia Paraiso Samarra.	Castejón de Tornos	Zuera, (Dirección graduada).
Magdalena Nicolasa Escobedo	Ateca	Epila.
María Jesús Gómez Videtar.	Autol	Tarazona, (párvulos)
Clara Viamonte Murillo	Benabarre	Egea de los Caballeros.
Felipa Julia Arque Comenge.	Graus (párvulos)	Escatrón, (párvulos).
Eustaquia Campo Palacio	Aramuy	Bujaraloz.
Concepción Cortadi Romeo	Remolinos	Alpartir.
Avelina Pérez Herrero	Villalengua	Cervera de la Cañada.
Ascensión Villalba Catalán	Deza	Chiprana.
Nicolasa Ezquerra Taules	Zaidín	La Almolda.
Vicenta Orueta Rovira.	Pedrola	Tobed.
B. Emilia Cano Vicente	Ballobar	Nonaspe.
Ceferina Marín Herránz	Iriépal (Guadalajara)	Luna.
Francisca Luisa Moreno Sánchez	Alcalá de la Selva	Mequinenza.
Zenéida Casamayor Lasheras	Rodezno	Munébrega.
María Angeles Villalba Izquierdo.	Lorbés	Luesia

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades locales respectivas y Maestros interesados y con el fin de que sin nueva orden y a la presentación de éstos se les dé posesión de sus respectivos cargos.

Zaragoza, 31 de enero de 1916. — El Jefe de la Sección, Juan Francisco Rello.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1916.

Tauste.—Sección 1.^a, Plaza, edificio de D.^a Concepción Hernando; sección 2.^a, calle del Granero, edificio de D. Miguel Cardona; sección 3.^a, calle de la Rosa, edificio de Pablo Ara-

güés; sección 4.^a, Escuelas públicas, Sala de espera.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de pinos.

El día 10 de febrero próximo, a las diez de la mañana, se verificará en la Casa Consistorial de Valmadrid la tercera subasta para la adjudicación de 1.362 pinos procedentes de un incendio ocurrido en el monte de aquel pueblo denominado «Vedado Alto», número 31 del Catálogo,

con la retasa del 25 por 100, o sea en el tipo en alza de 285'82 pesetas y con sujeción a las condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia, fecha 9 de octubre último.

Zaragoza, 31 de enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel A. Espluga.

SECCIÓN SEXTA

Alborge.

Con el fin de que la Junta de evaluación de utilidades que han de servir de base para formar los repartos substitutivo de consumos y para cubrir el déficit para el corriente año pueda formar dichos documentos con la mayor equidad, se requiere por el presente a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, para que en término de cinco días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de todas las utilidades que perciben en este término: advirtiéndole que los hacendados que no cultivan directamente quedan obligados a manifestar quiénes sean sus colonos, arrendatarios o aparceros y cantidad de tierra que éstos administran; apercibiéndole a todos, que de no presentar dichas declaraciones se les tendrá por conformes con los datos que obran en poder de la Junta, no siendo atendida después reclamación alguna por dicho concepto.

Alborge, 29 de enero de 1916. — El Alcalde, Pascual López.

Campillo de Aragón.

Por espacio de ocho días, contados desde esta fecha; permanecerá expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento del impuesto de consumos confeccionado para el corriente año, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios si se consideran perjudicados.

Campillo de Aragón, 29 de enero de 1916. — El Alcalde, Pedro Ibáñez.

Embid de Ariza.

El reparto de consumos, así como el extraordinario de este pueblo, formados para el año actual, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos legales.

Embid de Ariza, 28 de enero de 1916.—El Alcalde, Esteban Latorre.

Fuendejalón.

Por el tiempo de ocho días se hallará de manifiesto en la secretaría municipal el repartimiento general substitutivo del de consumos del año actual.

Fuendejalón, 29 de enero de 1916.—El Alcalde, Manuel Chueca.

Gallur.

D. Ricardo Mateo Serrano, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Gallur;

Certifico: Que la lista formada por este Ayuntamiento de los cuarenta contribuyentes vecinos de esta localidad con casa abierta y que

pagan mayores cuotas por contribuciones directas, que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, es la siguiente.

Señores Concejales.

- D. Salvador Gracia Alduaín.
Juan Sancho Sancho.
Narciso Alduaín Jiménez.
Pascual Sierra Zalaya
Manuel Navarro López.
Julián Portera Vidal.
Tomás Espuny Alexandre.
Alejandro Pasamar Adiego.
Ventura Induraín Navarro.
Francisco Miguel Rodríguez.

Mayores contribuyentes.

- D. Enrique Sinués Bueno.
Bonifacio Portera Vidal.
Francisco Cunchillos Hernández.
Faustino Navarro Sierra.
Mariano Anguas Torres.
Joaquín Oyarzún Cunchillos.
Jaime Amiguet Torrell.
Miguel Sierra Estela.
Antonio Oliver Achón.
Agustín Navarro Lozano.
Miguel Zapata Galindo.
Manuel Pló Arruga.
Paulino Asín Calavia.
José Grasa Puigorial.
Luciano Carcas Sierra.
Leonardo Lalaguna Pintado.
Blas Moros Ruiz.
Valero Gracia Parral.
Ciriaco Bueno Moreo.
Maximino Zaldívar Estela.
Eduardo Laveaga Galvete.
Patricio Gracia Larroy.
Manuel Larraz Gracia.
Nicolás Cunchillos Larraz.
Dionisio Zaldívar Zalaya.
Teodoro Alduaín Rodríguez.
Joaquín Gracia Alduaín.
Eugenio Gracia Larroy.
Eustaquio Paños Lezeano.
Hermenegildo Anguas Torres.
Valero Isasa Zaldívar.
Santiago Cunchillos Pérez.
Mariano López Zalaya.
Tomás Galindo Gracia.
Ignacio Cuartero Estela.
Emilio Zaldívar Sierra.
Jerónimo Buisán Pola.
Pedro Sierra Gracia.
Pascual Terrer Aráns.
Nicolás Crespo Jodra.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Gallur, a veintinueve de enero de mil novecientos diez y seis.—Ricardo Mateo, Secretario.— V.º B.º — El Alcalde, Salvador Gracia.

Longares.

Por término de ocho días hábiles, a contar desde el 31 del actual, se hallará de manifiesto

en la secretaría municipal el reparto substitutivo de consumos de esta villa para el año corriente, durante cuyo plazo podrán hacerse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Longares, 30 de enero de 1916.—El Alcalde Antonio Simón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Soria.

D. Leoncio Villacartín y Cabezas, Juez de instrucción de la ciudad de Soria y su partido;

Por el presente se cita y llama a Pedro Alfaro, de unos cuarenta años, casado, cochero, que debe ser natural de La Muela (Zaragoza); domiciliado últimamente en esta capital, donde se le conocía por *El Maño*; y que antes lo estuvo en Calahorra, en cuyo punto se le apodaba *El San Roque*, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en causa que se sigue en este Juzgado con el número ciento treinta y seis de mil novecientos quince sobre estafa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Soria, a veintiuno de enero de mil novecientos diez y seis. — Leoncio Villacartín. — El Secretario, Gabriel Rodrigo.

PARTE NO OFICIAL

Junta de Obras del Pantano de Pena.

CONCURSO

para la contratación del servicio de transporte de materiales para la construcción del Pantano de Pena.

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 18 de noviembre último para realizar este concurso, ha acordado señalar el día 28 de febrero, a las diez, para la celebración del mismo, que tendrá por objeto la contratación del transporte de todos los materiales, maquinaria y herramientas que se destinen a la construcción del Pantano de Pena.

El transporte se efectuará por carretera desde la estación de Alcañiz hasta el almacén de materiales de las Obras y con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Dirección general de Obras públicas para el mencionado servicio.

El concurso se celebrará ante la Junta de Obras, con asistencia del Notario a quien corresponda, en su domicilio, calle del Asalto, número 13, en Zaragoza, donde se admitirán los pliegos de proposiciones desde el día de la fecha hasta el 27 de febrero, todos los días no festivos, desde las diez a las catorce.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en dicha oficina y en las del servicio Central Hidráulico del Ministerio de Fomento.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, en papel sellado de undécima clase, ateniéndose al adjunto modelo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no aparezca escrito con suficiente claridad los precios por que se ofrezca efectuar el transporte de la tonelada de mercancía, o en que se imponga alguna condición.

Para tomar parte en el concurso será condición indispensable haber consignado previamente en efectivo, o en títulos de la Deuda pública, al tipo de cotización que les esté asignado en las disposiciones vigentes, la cantidad de mil pesetas; debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que para las subastas de Obras y servicios públicos previene la Instrucción de 11 de septiembre de 1886.

Los concursantes fijarán en letra los precios en que se comprometan a transportar la tonelada métrica de mercancía según su naturaleza.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso acerca de las proposiciones presentadas, limitándose a levantar acta de su resultado.

La resolución del concurso será dictada por el Ministerio de Fomento, haciéndose la adjudicación a favor de la proposición que se considere más beneficiosa, pudiendo desecharse todas las presentadas por no considerarse aceptable ninguna de ellas. El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Los depósitos provisionales hechos por los concurrentes a quienes no se haya adjudicado el concurso, les serán devueltos una vez que se haya hecho la adjudicación definitiva del mismo o declarado desierto.

Zaragoza, 24 de enero de 1916.—El Presidente de la Junta, Ignacio Monserrat.—El Secretario, P. Monserrat.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha... de..... último, y del pliego de condiciones que ha de regir en el contrato del servicio de transporte de materiales para la construcción del Pantano de Pena, se comprometo a efectuar el transporte con estricta sujeción a dicho pliego de condiciones, a razón de (tantas pesetas y tantos céntimos, escritos en letra) por tonelada métrica de cemento, explosivos, carbones y materiales de volumen reducido, y de (tantas pesetas y tantos céntimos escritos en letra) por tonelada métrica de materiales metálicos y maquinaria cuando se trate de pesos indivisibles superiores a dos toneladas.

(Fecha y firma del proponente).

(Domicilio del proponente).